



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Lima,

Resolución S. B. S. *N° - 2022*

La Superintendente de Banca, Seguros y *Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, para una adecuada identificación de las operaciones en trámite y de las operaciones entre oficinas principales, sucursales y agencias de las empresas del Sistema Financiero.

Que, resulta necesario modificar el Reglamento de Auditoría Interna, para incorporar actividades referidas a la evaluación de los saldos y movimientos de las operaciones en trámite y de las operaciones entre oficinas principales, sucursales y agencias de las empresas del Sistema Financiero.

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general, se dispone la prepublicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, así como del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: Telf.: (511) 6309000 Fax: (511) 6309239



PREPUBLICACIÓN

Artículo Segundo.- Modificar el Reglamento de Auditoría Interna aprobado por la Resolución SBS N° 11699-2008 y sus normas modificatorias, en los términos que se indican a continuación:

1. Incorporar los numerales 21 y 22 en el acápite I EMPRESAS SEÑALADAS EN LOS LITERALES A, B Y C DEL ARTÍCULO 16° DE LA LEY GENERAL (EXCEPTO LAS EMPRESAS AFIANZADORAS Y DE GARANTÍAS), BANCO DE LA NACIÓN, BANCO AGROPECUARIO, FONDO MIVIVIENDA Y CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO (COFIDE) del Anexo "Actividades programadas", conforme con lo siguiente:

21) Evaluación de los saldos y movimientos de las operaciones en trámite, así como su antigüedad. Se debe verificar que los saldos no excedan los plazos máximos permitidos por las disposiciones contables, así como analizar los casos que hayan excedido dichos plazos y los motivos de ello, asimismo evaluar las dinámicas contables en dichos casos. Además, se deberá identificar una muestra significativa de las partidas registradas, que incluya como mínimo los movimientos más significativos de las partidas de operaciones en trámite, aquellas que no se realizan de manera regular, las realizadas con partes vinculadas, con la finalidad de identificar la naturaleza de dichos movimientos, independientemente a los saldos al cierre.

22) Evaluación de los saldos y movimientos entre la oficina principal, sucursales y agencias. Se debe verificar que las cuentas activas y pasivas correspondientes a oficina principal, sucursales y agencias de la empresa se utilicen de acuerdo con las disposiciones contables y que sus saldos se encuentren debidamente compensados, así como analizar los casos en que esto no se cumpla. Además, se deberá identificar una muestra significativa de las partidas registradas, que incluya como mínimo los movimientos más significativos y aquellas que no se realizan de manera regular, aquellas que correspondan a operaciones con otras empresas, tales como sus vinculadas, con la finalidad de identificar la naturaleza de dichos movimientos y las reclasificaciones que se deben realizar.

2. Sustituir el segundo párrafo de la Tercera Disposición Final, en los términos que se indican a continuación:

"Tercera.- Plan de auditoría basado en riesgos (PBR) y actividades programadas

(...)

Asimismo, aquellas empresas que cuenten con prácticas sólidas de auditoría interna y un adecuado cumplimiento de los criterios previstos en la presente normativa, podrán solicitar autorización a la Superintendencia para que en la formulación de su plan anual, se consideren sólo las actividades previstas en el anexo "actividades programadas", que resulten relevantes según la propia metodología de auditoría basada en riesgos implementada por la empresa, debiendo incluir para cada "actividad programada" que no hubiera sido considerada en su plan, salvo las actividades 21 y 22 del acápite I que no podrán ser excluidas del plan, las razones que sustenten el no haberla considerado en el plan de auditoría de ese año.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

3. Incorporar como Tercera Disposición Transitoria, lo siguiente:

“TERCERA: Tratándose del Plan anual de trabajo de auditoría a que hace referencia la Tercera Disposición Final, las empresas que cuenten con autorización deberán incorporar en su plan, las actividades 21 y 22 del numeral I del Anexo “Actividades programadas”.

Artículo Tercero.- Vigencia

1. El artículo Primero de la presente Resolución entra en vigencia a partir de la información de junio de 2022.
2. El artículo Segundo de la presente Resolución entra en vigencia a partir del plan de auditoría correspondiente al ejercicio 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



ANEXO

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

- I. Modificar en el Capítulo II “Estados Financieros e Información complementaria del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme a lo siguiente:

Sustituir el numeral 9. “Operaciones con partes vinculadas”, del acápite B “Notas a los Estados Financieros”, de la sección I “Estados Financieros”, conforme a lo siguiente:

“ 9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Para los efectos de esta nota, se entenderá como partes vinculadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la entidad, según lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley General reglamentado por las “Normas especiales sobre vinculación y grupo económico” aprobada mediante Resolución SBS N° 5780-2015 y modificatorias.

Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación con independencia de que se hayan producido transacciones entre ellas.

La información a revelar, respecto a las operaciones realizadas, se suministrará por separado para cada una de las siguientes categorías, de ser el caso:

- Controladora
- Entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad
- Subsidiarias
- Asociadas
- Negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes
- Personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora
- Otras partes relacionadas (vinculadas)

Cuando se hayan producido transacciones entre partes vinculadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación, así como la información sobre las transacciones, resaltando y describiendo aquellas de mayor relevancia, saldos pendientes y su efecto en los resultados del ejercicio.

La empresa revelará información sobre las remuneraciones y beneficios recibidos por el personal clave de la gerencia en total, considerando todos los pagos que reciben. Asimismo, deberá revelar al menos, los beneficios a corto plazo a los empleados, retribuciones post-empleo y pagos basados en acciones.”

- II. Modificar en los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme a lo siguiente:

1. Sustituir la denominación de la subcuenta 1104.03 “Supervisados por la oficina matriz, sujeta a supervisión por organismos similares a la SBS”, por “Supervisados por la matriz sujeta a supervisión de organismos similares a la SBS”



PREPUBLICACIÓN

2. Sustituir la denominación de la subcuenta 1104.06 “ Oficina matriz, sucursales y subsidiarias” por “Matriz, sucursales y subsidiarias” Asimismo, incorporar las siguientes cuentas analíticas:

1104.06.01	Matriz
1104.06.02	Sucursales
1104.06.03	Subsidiarias

3. Sustituir el primer párrafo de la descripción de la subcuenta 1104.06 “Matriz, sucursales y subsidiarias” de acuerdo a lo siguiente:

“En la subcuenta 1104.06 Matriz, sucursales y subsidiarias, se registra el importe de los depósitos que mantiene la empresa con su matriz, sucursales y subsidiarias en el exterior.”

4. Eliminar el segundo párrafo de la descripción del Rubro 19 “Otros Activos”.
5. Sustituir el segundo párrafo de la descripción de la cuenta 1908 “Operaciones en trámite” de acuerdo a lo siguiente:

“Por su carácter temporal, el saldo de esta cuenta deberá ser analizado y depurado permanentemente, transfiriéndolo a las cuentas pertinentes de acuerdo a la naturaleza de la operación a fin de que la permanencia de las partidas que la conforman no exceda de treinta (30) días calendario. Las partidas que excedan de dicho plazo, sin contar con la justificación correspondiente, deberán registrarse como gastos.”

6. Incorporar en la cuenta 1908 “Operaciones en trámite” la subcuenta 1908.08 y su descripción de acuerdo a lo siguiente:

1908.08 *Operaciones en trámite con partes vinculadas*

Se entenderá como partes vinculadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la entidad, según lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley General, reglamentado por las “Normas especiales sobre vinculación y grupo económico” aprobada mediante Resolución SBS N° 5780-2015.

7. Sustituir el primer párrafo de la descripción de la cuenta 1909 “Oficina principal, sucursales y agencias” de acuerdo al siguiente texto:

En esta cuenta se registran las operaciones de naturaleza deudora entre oficinas principales, sucursales y/o agencias de la misma empresa, de acuerdo a las definiciones del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante la Res. SBS N° 4797-2015, cuyos saldos aparecen solamente en los estados financieros de cada oficina principal, sucursal o agencia, los cuales al elaborarse los estados financieros de la empresa deben compensarse con los saldos de la cuenta 2909 Oficina Principal, Sucursales y Agencias, de manera que los saldos en los estados financieros de la empresa queden en cero. En esta cuenta no deben registrarse operaciones con otras empresas.



PREPUBLICACIÓN

8. Incorporar en la subcuenta 1909.01 "Operaciones país" las siguientes cuentas analíticas:

1909.01.01 Oficina principal
1909.01.02 Agencias

9. Incorporar la descripción en la subcuenta 1909.02 "Operaciones exterior" de acuerdo a lo siguiente:

"Comprende las operaciones con Sucursales"

10. Sustituir la descripción de la cuenta 2301 "Depósitos a la vista" de acuerdo a lo siguiente:

"En esta cuenta se registran las obligaciones a la vista por depósitos de empresas del sistema financiero del país y del exterior, de la matriz, sucursales y subsidiarias, así como de organismos financieros internacionales."

11. Sustituir la denominación de la subcuenta 2301.03 "Depósitos a la vista de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Depósitos a la vista de la matriz, sucursales y subsidiarias" Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

"En esta subcuenta no se incluyen los depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la subcuenta 2301.01"

12. Incorporar en la cuenta analítica 2301.03.01 "Depósitos sujetos al Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias" las siguientes subcuentas analíticas:

2301.03.01.01 Matriz
2301.03.01.02 Sucursales
2301.03.01.03 Subsidiarias

13. Incorporar en la cuenta analítica 2301.03.09 "Otros" las siguientes subcuentas analíticas:

2301.03.09.01 Matriz
2301.03.09.02 Sucursales
2301.03.09.03 Subsidiarias

14. Sustituir la descripción de la cuenta 2302 "Depósitos de ahorro" de acuerdo a lo siguiente:

"En esta cuenta se registran las obligaciones por depósitos de ahorro de empresas del sistema financiero del país y del exterior, de la matriz, sucursales y subsidiarias, así como de organismos financieros internacionales."

15. Sustituir la denominación de la subcuenta 2302.03 "Depósitos de ahorro de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Depósitos de ahorro de la matriz, sucursales y subsidiarias" Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

"En esta subcuenta no se incluyen los depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la subcuenta 2302.01"



PREPUBLICACIÓN

16. Incorporar en la subcuenta 2302.03 “Depósitos de ahorro de la matriz, sucursales y subsidiarias” las siguientes subcuentas analíticas:

2302.03.01 *Matriz*
2302.03.02 *Sucursales*
2302.03.03 *Subsidiarias*

17. Sustituir la descripción de la cuenta 2303 “Depósitos a plazo” de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran las obligaciones por depósitos a plazo de empresas del sistema financiero del país y del exterior, de la matriz, sucursales y subsidiarias, así como de organismos financieros internacionales.”

18. Sustituir la denominación de la subcuenta 2303.03 “Depósitos a plazo de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias” por “Depósitos a plazo de la matriz, sucursales y subsidiarias” Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

“En esta subcuenta no se incluyen los depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la subcuenta 2303.01”

19. Incorporar en la subcuenta 2303.03 “Depósitos a plazo de la matriz, sucursales y subsidiarias” las siguientes cuentas analíticas:

2303.03.01 *Matriz*
2303.03.02 *Sucursales*
2303.03.03 *Subsidiarias*

20. Modificar la descripción de la cuenta 2308 “Gastos por pagar por depósitos de empresas del Sistema Financiero y organismos financieros internacionales” de acuerdo a lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos financieros por pagar, tales como intereses y comisiones, devengados por los depósitos de las empresas del sistema financiero del país e instituciones financieras del exterior, la matriz, sucursales y subsidiarias; así como de los organismos financieros internacionales.”

21. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 2308.01.03 “Depósitos a la vista de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias” por “Depósitos a la vista de la matriz, sucursales y subsidiarias” Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

“En esta subcuenta no se incluyen los gastos por pagar por depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la cuenta analítica 2308.01.01”

22. Incorporar en la cuenta analítica 2308.01.03 “Depósitos a la vista de la matriz, sucursales y subsidiarias” las siguientes cuentas analíticas:

2308.01.03.01 *Matriz*



PREPUBLICACIÓN

2308.01.03.02 *Sucursales*
2308.01.03.03 *Subsidiarias*

23. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 2308.02.03 "Depósitos de ahorro de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Depósitos de ahorro de la matriz, sucursales y subsidiarias" Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

"En esta subcuenta no se incluyen los gastos por pagar por depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la cuenta analítica 2308.02.01"

24. Incorporar en la cuenta analítica 2308.02.03 "Depósitos de ahorro de la matriz, sucursales y subsidiarias" las siguientes cuentas analíticas:

2308.02.03.01 *Matriz*
2308.02.03.02 *Sucursales*
2308.02.03.03 *Subsidiarias*

25. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 2308.03.03 "Depósitos a plazo de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Depósitos a plazo de la matriz, sucursales y subsidiarias" Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

"En esta subcuenta no se incluyen los gastos por pagar por depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la cuenta analítica 2308.03.01"

26. Incorporar en la cuenta analítica 2308.03.03 "Depósitos a plazo de la matriz, sucursales y subsidiarias" las siguientes cuentas analíticas:

2308.03.03.01 *Matriz*
2308.03.03.02 *Sucursales*
2308.03.03.03 *Subsidiarias*

27. Sustituir el primer párrafo de la descripción del rubro 24 "Adeudos y obligaciones financieras a corto plazo" de acuerdo al siguiente texto:

"Comprende las obligaciones de la empresa por la obtención de recursos y financiamientos de hasta un año de plazo, contratados con el Banco Central de Reserva del Perú, la Corporación Financiera de Desarrollo, el Banco de la Nación, las empresas del sistema financiero del país, las instituciones financieras del exterior, su correspondiente matriz, sucursales o subsidiarias, así como con organismos financieros internacionales, bajo la modalidad de créditos directos y administración de líneas de crédito, para ser aplicados a fines específicos."

28. Eliminar el segundo párrafo de la descripción del rubro 29 "Otros pasivos".

29. Sustituir la descripción de la cuenta 2908 "Operaciones en trámite" de acuerdo al siguiente texto:



PREPUBLICACIÓN

“En esta cuenta se registran las operaciones de naturaleza acreedora y transitoria, que por razones operativas internas o por las características de la operación, no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas.

Por su carácter temporal, el saldo de esta cuenta deberá ser analizado y depurado permanentemente, transfiriéndolo a las cuentas pertinentes de acuerdo a la naturaleza de la operación a fin de que la permanencia de las partidas que la conforman no exceda de treinta (30) días calendario.”

30. Incorporar en la cuenta 2908 “Operaciones en trámite” la subcuenta 2908.08 y su descripción de acuerdo a lo siguiente:

2908.08 Operaciones en trámite con partes vinculadas

Se entenderá como partes vinculadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la entidad, según lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley General, reglamentado por las “Normas especiales sobre vinculación y grupo económico” aprobada mediante Resolución SBS N° 5780-2015.

31. Sustituir la descripción de la cuenta 2909 “Oficina principal, sucursales y agencias” de acuerdo al siguiente texto:

En esta cuenta se registran las operaciones de naturaleza acreedora entre oficinas principales, sucursales y agencias de la misma empresa, de acuerdo con las definiciones del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante la Res. SBS N° 4797-2015, cuyos saldos aparecen solamente en los registros contables de cada oficina principal, sucursal o agencia, los cuales al elaborarse los estados financieros de la empresa deben compensarse con los saldos de la cuenta 1909 Oficina Principal, Sucursales y Agencias, de manera que los saldos en los estados financieros de la empresa queden en cero. En esta cuenta no deben registrarse operaciones con otras empresas.

Los saldos de las cuentas deberán conciliarse con las notas y estados correspondientes y las partidas que resulten pendientes deberán regularizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Las notas contables deberán corresponderse el mismo día de su recepción y las operaciones concertadas a través de medios de comunicación inmediata serán registradas el día en que se produzca dicha comunicación, la misma que deberá ser confirmada con la documentación pertinente.

32. Incorporar en la subcuenta 2909.01 “Operaciones país” las siguientes cuentas analíticas:

*2909.01.01 Oficina principal
2909.01.02 Agencias*

33. Incorporar la descripción en la subcuenta 2909.02 “Operaciones exterior” de acuerdo a lo siguiente:

“Comprende las operaciones con Sucursales”



PREPUBLICACIÓN

34. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 4103.01.03 "Intereses y gastos por depósitos a la vista de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Intereses y gastos por depósitos a la vista de la matriz, sucursales y subsidiarias" Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

En esta subcuenta analítica no se incluyen los intereses y gastos por pagar por depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la cuenta analítica 4103.01.01

35. Incorporar en la cuenta analítica 4103.01.03 "Intereses y gastos por depósitos a la vista de la matriz, sucursales y subsidiarias" las siguientes subcuentas analíticas:

*4103.01.03.01 Matriz
4103.01.03.02 Sucursales
4103.01.03.03 Subsidiarias*

36. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 4103.02.03 "Intereses y gastos por depósitos de ahorro de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Intereses y gastos por depósitos de ahorro de la matriz, sucursales y subsidiarias" Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

En esta subcuenta analítica no se incluyen los intereses y gastos por pagar por depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la cuenta analítica 4103.02.01.

37. Incorporar en la cuenta analítica 4103.02.03 "Intereses y gastos por depósitos de ahorro de la matriz, sucursales y subsidiarias" las siguientes subcuentas analíticas:

*4103.02.03.01 Matriz
4103.02.03.02 Sucursales
4103.02.03.03 Subsidiarias*

38. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 4103.03.03 "Intereses y gastos por depósitos a plazo de la oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Intereses y gastos por depósitos a plazo de la matriz, sucursales y subsidiarias" Asimismo, incorporar la siguiente descripción:

En esta subcuenta analítica no se incluyen los intereses y gastos por pagar por depósitos de la matriz o subsidiarias que estén registrados en la cuenta analítica 4103.03.01

39. Incorporar en la cuenta analítica 4103.03.03 "Intereses y gastos por depósitos a plazo de la matriz, sucursales y subsidiarias" las siguientes subcuentas analíticas:

*4103.03.03.01 Matriz
4103.03.03.02 Sucursales
4103.03.03.03 Subsidiarias*

40. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 5101.04.03 "Supervisadas por la oficina matriz sujeta a supervisión de organismos similares a la SBS" por "Supervisadas por la matriz sujeta a supervisión de organismos similares a la SBS"



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PREPUBLICACIÓN

41. Sustituir la denominación de la cuenta analítica 5101.04.06 "Oficina matriz, sucursales y subsidiarias" por "Matriz, sucursales y subsidiarias"
42. Incorporar en la cuenta analítica 5101.04.06 "Matriz, sucursales y subsidiarias" las siguientes subcuentas analíticas:

5101.04.06.01 Matriz

5101.04.06.02 Sucursales

5101.04.06.03 Subsidiarias